



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2019

-----

**Sres. Asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

**Concejal-secretario suplente segundo:**

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

**Interventora general accidental:**

(Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local.  
Consejería de la Presidencia y Admón.Local.  
Junta de Andalucía):  
D.<sup>a</sup> XXXXXXXX

**Director general con funciones de  
Asesoría Jurídica (Junta de Gobierno  
Local de 29.4.2019):**

D. XXXXXXXX

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y seis minutos del día doce de agosto de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, ante la ausencia de la concejala secretaria y del concejal secretario suplente primero, el Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández, como suplente segundo en virtud del Decreto de Alcaldía nº 6140/2019, de 9 de agosto, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6098/2019, de ocho de agosto, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejala-secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. XXXXXXXX, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asisten a la sesión, ni justifican su ausencia, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea, y los Ilmos. Sres. D. Jesús Carlos Pérez Atencia y D. Víctor González Fernández.

### ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 29 DE JULIO Y 5 DE AGOSTO, AMBAS DE 2019.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.
- 3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- SERVICIOS VARIOS.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
- 5.- ASUNTOS URGENTES.
- 6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 29 DE JULIO Y 5 DE AGOSTO, AMBAS DE 2019.**- El concejal secretario suplente segundo pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas, y no formulándose ninguna, quedan aprobadas.

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 2 y 8 de agosto, de 2019, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5790 y el 6102, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por el concejal secretario suplente segundo de esta Junta de Gobierno Local.

**3.- URBANISMO. DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado a la Asesoría Jurídica:

Sentencia n.º 1644/2019 de 23 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. XXXXXXXX contra Sentencia 150/16 de 1 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga que desestimaba el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 1075/14, en el expediente de ejecución subsidiaria de obra de demolición adoptada en el seno del EPLU n.º 28/06. Con expresa imposición de costas a cargo del apelante.

**4.- SERVICIOS VARIOS.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**- Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial n.º. 44/2018, iniciado a instancia de Dª XXXXXXXX, por daños personales causados al pisar arqueta de



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

saneamiento cuyo mantenimiento y conservación corresponde a la compañía suministradora de agua “FCC Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.”

## Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

**“PRIMERO.-** Con fecha **30-10-2017** se presentó escrito con nº de registro de entrada 2017052729 por parte de D<sup>a</sup> XXXXXXXX, provista con DNI nº XXXXXXXX y domiciliada en C/ XXXXXXXX de Vélez-Málaga, por el que reclamaba los daños personales causados como consecuencia de caída en arqueta de saneamiento sita en la C/ Alcalde José Herrera a la altura de la administración de loterías. Según indica, introdujo la pierna izquierda en dicha arqueta, avisó a la Policía que vió lo ocurrido y una ambulancia la trasladó al hospital. Hechos ocurridos el 27 de octubre de 2017.

A su reclamación aporta:

--parte de urgencia del Hospital Comarcal de la Axarquía, fechado el 24-10-2017, cuyo juicio clínico es contusión en rodilla y MSD que requiere vendaje compresivo en rodilla derecha y visita al servicio de Traumatología en dos semanas.

--cita para dicho servicio médico para el 7-11-2017, prescripción médica de una solución inyectable y fotografías del lugar y momento del accidente, en la que señala la tapa de registro causante del percance, indicando que la misma fue precintada después de su accidente.

**SEGUNDO.-** Con fecha **29-5-2018** bajo nº de registro de salida 2018015404 se le remite oficio, que recibe el día 31 del mismo mes y año, por el que se le requiere subsane y mejore su solicitud con la aportación de determinada documentación.

En tal sentido, con fecha **4-6-2018**, la interesada presenta escrito bajo nº de registro de entrada 2018028982 al que aporta:

--Fotocopia compulsada de su DNI.

--Fotocopias simples de su primer escrito y parte de sus documentos anexos.

--Fotocopia simple de informe clínico de consulta de Traumatología del Hospital Comarcal, emitido el 8-2-2018, en el que se indica que la paciente acude para revisión y la misma manifiesta que “(...) *ha acudido a un médico de Nerja que le ha “recolocado” la rodilla en si sitio con lo que ha mejorado por completo. (...)*”, siendo el juicio clínico el de “*Edema óseo postraumático*”.

--Fotocopias simples de citas médicas e informes del servicio de Traumatología de dicho hospital así como de urgencias y, por último una fotocopia simple de un documento de un centro médico sito en Nerja (folio 21 del expediente), que parece emitido el 11-5-2017 por el Dr. XXXXXXXX, colegiado nº XXXXXXXX, en el que aparece una prescripción de medicamentos y otra palabra final ininteligible para esta Instructora (podría ser “progresando”, pero no se entiende con claridad).



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

**TERCERO.-** Con posterioridad la reclamante presenta escrito en fecha **14-6-2018** bajo nº 2018031447 al que aporta fotocopia a color de oficio que le remitió la Policía Local el 12-6-2018, que contiene extracto del **informe policial nº 2035/2015**, según el cual **queda probado que los agentes se personaron a las 11,45 horas del día 24-10- 2017 en C/ Alcalde José Herrera y comprobaron cómo había una mujer sentada en la acera, que era la Sra. XXXXXXXX. Los vecinos llamaron a una ambulancia la cual se personó minutos más tarde y fue trasladada al hospital.**

**CUARTO.-** Mediante **Decreto 4454/2018, de 27 de junio**, se resuelve **admitir a trámite la reclamación**, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este ayuntamiento en relación a la lesión sufrida como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público que resultare responsable y, si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado, analizando la existencia de nexo causal.

De dicho decreto se da oportuno traslado a la interesada y a la compañía SegurCaixa Adeslas, aseguradora del ayuntamiento.

**QUINTO.-** Con fecha **25-7-2018** se solicita **informe al departamento de Infraestructura**, competente por razón de la materia, **que se emite en fecha 3-8-2018 e indica:**

*“(...) Se trata de una tapa de un registro de saneamiento, cuyo mantenimiento y conservación corresponde a Aqualia, empresa concesionaria del servicio municipal.*

*Visitado el lugar se observa que se trata de una tapa antigua de un registro de saneamiento(...).”*

Adjuntando sendas fotografías de la tapa en cuestión, la cual se ve claramente oxidada y antigua.

**SEXTO.-** Con fecha **27-8-2018** se da traslado a FCC Aqualia del **Decreto de admisión a trámite nº 4454/2018, de 27 de junio**, por tenerla como interesada en el expediente a raíz del contenido del informe técnico reseñado. Lo recibe el 28-8-2018.

Con fecha **20-9-2019**, habiendo transcurrido con creces el plazo de diez días concedido para alegaciones, FCC Aqualia presenta escrito nº 2018048075 por el que indica, como suele ser habitual en estos casos pues tienen un modelo de carta que siempre es el mismo, que

*“(...) no podemos hacernos cargo del pago que nos solicita, ya que no somos responsables del daño ocasionado, pues no se ha originado por ninguna acción u omisión que sea imputable a nuestra empresa. (...)”*

**SÉPTIMO.-** A la vista de que **por parte de la reclamante no se proponen medios de prueba (testificales u otras)** y no procede a juicio de la Instructora iniciar



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

trámite de prueba alguna a la vista de la documentación obrante en el expediente, en fecha **30-1-2019** se comunica a los interesados en el expediente la **apertura del plazo de audiencia** (folios 57 al 60, ambos incluidos).

La Sra. Cuevas se persona en el departamento en fecha **15-2-2019** para recabar determinada documentación de la que se le entrega copia, como a su derecho corresponde, de lo que queda debida constancia en comparecencia efectuada al efecto.

La reclamante no ha presentado alegaciones en la fase de audiencia, habiéndose recibido correo electrónico remitido por **SegurCaixa Adeslas** en el que **pide expresamente la desestimación por no constar valoración de los daños alegados, entre otros motivos**".

**Visto el informe jurídico con propuesta de resolución que emite la jefe de servicio de Servicios Varios** (instructora del expediente en virtud de adscripción provisional), **con fecha 1 de agosto de 2019.**

**La Junta de Gobierno Local**, en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto del Excmo. Sr. alcalde nº 4660/2019, de fecha 19 de junio, por unanimidad, y en base a la propuesta de resolución indicada, y habida cuenta que no hay una ausencia u omisión por parte del ayuntamiento de Vélez-Málaga del deber de conservación, mantenimiento, vigilancia, prevención o cualesquiera otra actuación, dado que al mismo no le compete el mantenimiento de las tapas de registro de saneamiento, **acuerda:**

**1º.- Denegar lo solicitado en fecha 30-10-2017, mediante escrito con nº de registro de entrada 2017052729, por parte de Dª XXXXXXXX, provista con DNI nº XXXXXXXX, domiciliada en C/ XXXXXXXX de Vélez-Málaga, al no resultar ser el ayuntamiento responsable del mantenimiento de tapa registro donde se produjo la caída, entendiéndose, que la responsable es la empresa concesionaria "FCC Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.", con domicilio en C/ Portería del carmen nº 17, Edf. San Antonio, locales A y C de Vélez-Málaga, contra quien deberá dirigirse la Sra. Cuevas, al ostentar dicha empresa la legitimación pasiva.**

**2º.- Notificar el presente acuerdo dando traslado a todos cuantos aparezcan como interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 LPACAP.**

## **5.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A) CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE 60 DESFIBRILADORES (D.E.S.A.) PARA CENTROS, INSTALACIONES MUNICIPALES Y VEHÍCULOS MUNICIPALES (EXP. AVM.SUM.04.18) Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Por el concejal secretario**



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*suplente segundo, como delegado de Contratación, se explica la urgencia del presente asunto habida cuenta de que tiene que haber desfibriladores en todos los centros escolares y pronto empezará el curso escolar por lo que se dispone del tiempo justo para ello, así como su instalación en el resto de instalaciones municipales. Igualmente señala que era un servicio que estaba funcionando muy bien.*

**Especial y previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Conocida la propuesta indicada de fecha 8 de agosto de 2019.**

Dada cuenta de que en el expediente obra la siguiente documentación:

**“PRIMERO:** Visto el **Informe técnico de sostenibilidad presupuestaria** para la contratación del suministro de referencia, atendiendo a lo señalado en el art. 32 de la Ley de Economía Sostenible, de fecha 30 de octubre de 2018, suscrito por el Jefe de sección del Servicio de prevención de riesgos laborales.

**SEGUNDO:** Visto el **Informe/Propuesta de información previa** sobre expediente para contratar la ejecución del suministro de desfibriladores en las instalaciones, edificios municipales y vehículos municipales, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Prevención propio con el conforme del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 6 de noviembre de 2018, proponiendo la aprobación de la justificación de la necesidad del contrato.

**TERCERO:** Vista la **Resolución de la Alcaldía n.º 7346/2018**, de fecha 9 de noviembre, de declaración de la necesidad del contrato de suministro y aprobación del inicio del expediente de contratación, en base al art. 28 y 116 LCSP, así como la **Resolución de la Alcaldía n.º 8521/2018**, de fecha 19 de diciembre, de subsanación de errores materiales de la citada Resolución n.º 7346/2018, sobre la justificación de la naturaleza y extensión de la necesidad de la administración que se pretende satisfacer con este contrato.

**CUARTO:** Visto el **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**, de fecha 26 de diciembre de 2018, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Prevención de riesgos laborales.

**QUINTO:** Visto el **Informe inicial de la unidad promotora** para contratar por procedimiento abierto sin lotes la ejecución del suministro en alquiler de 60 desfibriladores (D.E.S.A) para centros, instalaciones municipales y vehículos municipales, de fecha 5 de marzo de 2019, del Jefe de Sección del Servicio de Prevención propio con el conforme del Concejal Delegado de Recursos Humanos.

**SEXTO:** Vista la copia del **Certificado de existencia de crédito**, emitido por la Intervención General, de fecha 7/03/2019, con número de operación 201900016853, por importe de 36.300,00 euros, así como informe de consignación presupuestaria, de fecha 7 de marzo de 2019, suscrito por el Interventor General con el Visto bueno del Delegado de Economía y Hacienda.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

**SÉPTIMO:** Visto el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, de fecha 21 de marzo de 2019, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de prevención propio con el conforme del Concejal Delegado de Recursos Humanos.

**OCTAVO:** Visto el **Informe jurídico de la unidad de contratación**, suscrito por el Técnico de Administración General con la conformidad del Jefe de Servicio de Presidencia, contratación y apoyo, de fecha 22 de marzo de 2019, proponiendo la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación, previo informe de la Asesoría jurídica y fiscalización de la Intervención General.

**NOVENO:** Visto el **Informe de la Asesoría Jurídica n.º 2019-18 AJ**, suscrito por el Director general del Ayuntamiento de Vélez-Málaga con funciones de Titular de la Asesoría jurídica, en el que concluye:

*“A la vista de lo expuesto, esta Asesoría Jurídica informa favorablemente el expediente de contratación AVM.SUM.01.18 del “Suministro mediante renting de 60 desfibriladores (D.E.S.A.) para centros, instalaciones municipales y vehículos municipales”, y ello sin perjuicio del sentido del informe de fiscalización de la Intervención.”*

**DÉCIMO:** Visto el **Informe de fiscalización**, de fecha 15 de julio de 2019, emitido por el Interventor General, que señala como resultado de la fiscalización del expediente:

*“x Expediente cuenta con crédito adecuado y suficiente.*

*x El órgano propuesto es competente para contratar (Junta de Gobierno Local).*

*x Se fiscaliza de conformidad el expediente, condicionado a que se desglosen y establezcan por separado los cánones correspondientes al mantenimiento y al precio del arriendo, como requiere el art. 298 de la LCSP.”*

**DÉCIMO PRIMERO:** Visto el Informe técnico, de fecha 19 de julio de 2019, sobre la modificación del apartado 2.12 del valor estimado del pliego de cláusulas técnicas que han de regir la contratación del suministro (en alquiler) de 60 desfibriladores (D.E.S.A) para centros, instalaciones municipales y vehículos municipales, así como el nuevo **Pliego de Prescripciones técnicas particulares** que ha de regir el contrato, de fecha 19 de julio de 2019, que sustituye al anterior de fecha 26 de diciembre de 2018, ambos suscritos por el Jefe de Sección del Servicio de Prevención de riesgos laborales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Visto el nuevo **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que ha de regir el presente contrato, de fecha 19 de julio de 2019, que sustituye al anterior, de fecha 21 de marzo de 2019, con las modificaciones exigidas por el informe de fiscalización (cambio de órgano de contratación dada la nueva delegación de competencias y desglose del precio del contrato), con el conforme del Jefe de Sección de Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales y la Concejal Delegada de Recursos Humanos.

**DÉCIMO TERCERO:** Visto el **Informe de la Asesoría Jurídica n.º 38 2019**, suscrito por el Director general del Ayuntamiento de Vélez-Málaga con funciones de Titular de la Asesoría jurídica,

**DÉCIMO CUARTO:** Visto el **Informe de Intervención**, de fecha 6 de agosto de 2019, suscrito por el Interventor General Municipal, en el que se concluye:

*“Visto que se han subsanado las observaciones indicadas en el informe*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*anteriormente citado (apartado 2 y 5 del Anexo I PCAP), queda el expediente fiscalizado de conformidad.”*

Visto, finalmente, el informe del secretario general del Pleno, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario, de 9 de agosto de 2019, el cual es favorable al expediente, si bien realiza una serie de observaciones, y en el que indica la siguiente consideración jurídica, en el sentido de que al tratarse de una contratación que está destinada a ser utilizada por personas físicas, público en general o el personal del Ayuntamiento, no ha podido comprobar que en los pliegos se exijan las prescripciones técnicas, a las que se está obligado por Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 de la Ley 9/2017.

Teniendo en cuenta los documentos e informes que obran en el expediente, anteriormente indicados, y ante la necesidad de llevar a cabo dicho contrato en beneficio y defensa de los intereses municipales, **la Junta de Gobierno Local**, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad, **acuerda:**

**1º.- Aprobar el expediente de contratación del “Suministro, mediante renting, de 60 desfibriladores (D.E.S.A) para centros, instalaciones municipales y vehículos municipales” (Expediente AVM.SUM.04.18), y en consecuencia:**

**. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 19 de julio de 2019, que habrá de regular la contratación de las prestaciones de referencia, en la forma que aparece redactado.**

**. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 19 de julio de 2019, que han de regir la realización de la prestación y definir sus calidades.**

**. Aprobar el gasto a que asciende la contratación, por importe de 174.240,00€.**

**2º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a realizar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin lotes, de acuerdo con el apartado primero del Anexo I del PCAP, con pluralidad de criterios de adjudicación, y fijándose el plazo de presentación de proposiciones en 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.**

**3º.- Nombrar como responsable del contrato al Jefe de Sección del Servicio de Prevención propio o persona que le sustituya en caso de vacante, ausencia o enfermedad.**

**4º.- Constituir la Mesa de Contratación para el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 y la Disposición adicional segunda, apartado 7 LCSP, formada por:**





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- Presidente (pudiendo actuar indistintamente):
  - El Alcalde-Presidente.
  - El Concejal Delegado de Contratación Administrativa.
  
- Secretario:
  - El titular de la Jefatura del Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo.
  - Se seguirá el orden establecido en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
  
- Vocales:
  - Vocal 1.- Titular: La Concejala Delegada de Recursos Humanos
    - Suplente: Se seguirá el orden establecido en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
  
  - Vocal 2.- Titular: El Interventor General.
    - Suplente: Se seguirá el orden establecido en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
  
  - Vocal 3.- Titular: El Asesor Jurídico.
    - Suplente 1: Se seguirá el orden establecido en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
  
  - Vocal 4.- Titular: El Jefe de Sección de Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales.
    - Suplente: Se seguirá el orden establecido en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

**5º.- Publicar la presente resolución** en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP.

**B) RECURSOS HUMANOS.- INFORME/PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RELACIÓN AL RECURSO INTERPUESTO POR D. FRANCISCO DELGADO BONILLA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 2019, APROBANDO LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE ASESOR JURÍDICO.-** *Por el Excmo. Sr. alcalde se justifica la urgencia del presente asunto habida cuenta que el plazo para notificar la contestación a dicho recurso termina mañana mismo.*

**Especial y previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Conocido que en fecha 15/07/2019, D. Francisco Delgado Bonilla presenta recurso de reposición solicitando la anulación y suspensión inmediata de las bases para la provisión, por el procedimiento de libre designación del puesto de asesor jurídico del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.**

**Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido al respecto por el jefe de Servicio de Recursos Humanos con fecha 12 de agosto de 2019, indicando los siguientes:**

## **“FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Para proceder a la contestación de todos los puntos reflejados en el recurso presentado y con la prudencia de intentar no generar indefensión en el presente expediente se va a proceder a la contestación intentando dar coherencia a las alegaciones presentadas y procediendo a dividirla en los siguientes conceptos:

- Anulación de las bases
- Suspensión del acto administrativo.

### **Respecto al MOTIVO DE IMPUGNACIÓN PRIMERO**

**PRIMERO:** Procede el recurrente a copiar íntegramente y dar por reproducido el informe del Secretario General del Pleno de 29/04/2019, informe no preceptivo, y sin que conste petición alguna a dicho Secretario General del Pleno en el seno de la referida Junta de Gobierno Local, no obstante se hace constar que referido a los aspectos formales y materiales que :

**En el expediente consta:**

1º.- Las bases para la provisión del puesto mediante el procedimiento de libre disposición del puesto de asesoría jurídica

2º.- Informe del Jefe de Servicios de RRHH

3º.- Certificado de consignación presupuestaria

Por tanto no existe omisión de documentación jurídica alguna en el citado expediente

4º.- A esta jefatura de servicio, por tanto, no le consta defecto alguno en las citadas bases, no obstante se hace constar que:

1º.- El Procedimiento de libre Designación debe realizarse en convocatoria pública, que debe publicarse en el correspondiente diario oficial. No existe norma alguna que obligue la publicación de un Procedimiento de libre Designación de la Administración Local en el BOE, sino sólo y exclusivamente en el correspondiente Diario oficial, por tanto las propias bases indican que se publicarán:



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- a.-En el Tablón de anuncios
- b.-En la web
- c.-En el BOP

2º.- Se hace constar que tal como indica las propias bases se trata de un cubrir un puesto, y siguiendo el criterio del art. 129,2 LBRL por tanto el aspirante al mismo deberá ser un Licenciado en Derecho con plaza en propiedad tanto de:

- a.-habilitado con carácter nacional, o
  - b.-funcionario de carrera del Estado, o
  - c.-Funcionario de alguna CCAA, o
  - d.-Funcionario de alguna Admon Local, o
- Y que sea A1

Y los criterios generales de selección son los que establece la Junta de Gobierno conforme a las solicitudes presentadas por los aspirantes en las presentes bases, cuestión distinta, es o serán, dada la discrecionalidad del nombramiento, el informe expresivo del juicio de idoneidad que avale al candidato seleccionado.

3º.-Existe informe del Jefe de Servicio de RRHH

4º.- Las retribuciones están incluidas en el apartado 5º de las referidas bases , y como todo municipio de gran población, es la Junta de Gobierno Local la que aprueba la relación de todos los puestos de trabajo de esta Administración, dentro del régimen retributivo fijado y aprobado por el pleno, como se ha venido haciendo desde la creación del referido puesto de asesor jurídico, y en diversos presupuestos de esta Administración. (art. 123.1.n LBRL) Por tanto no se alcanza a entender por esta Jefatura de Servicio donde radica la posible nulidad, dado que es el procedimiento que obliga necesariamente al personal directivo afecto a esta Administración.

5º.- Nada que objetar a que el órgano competente para el nombramiento, esto es la Junta de Gobierno Local, pueda recabar (o designe) la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos, como así ocurre en multitud de ofertas genéricas, bases y concursos de oposición de esta administración. No obstante se insiste que es la propia Junta de Gobierno Local, el único órgano competente para ello.

Al margen de ello hay que dejar meridianamente claro que se trata de un procedimiento de libre designación y no de un procedimiento de concurso de mérito, -como al parecer pudiera confundirse de la lectura del referido recurso de reposición e informe del Sr. Secretario General de Pleno-, esto es, la particularidad que tiene la libre designación es que, a diferencia del concurso de méritos, no hay un baremo previo para la valoración de los méritos de los candidatos. Es la autoridad que hace el nombramiento quien escoge discrecionalmente entre aquéllos y, por ese motivo, este procedimiento se reserva para la provisión de puestos de un cierto nivel en los que se entiende que la persona que los ocupa debe reunir la confianza del cargo del que depende, además de la debida cualificación profesional.

Por lo tanto y hasta que no se desarrolle el artículo 13 del TREBEP por disposiciones legales o reglamentarias en base a lo establecido en su disposición final cuarta, habríamos de acudir en lo que a procedimiento se refiere a lo establecido en el propio artículo 13 y al procedimiento establecido en el art. 51 y siguientes RIP

**SEGUNDO:** Respecto a la vigencia del ROIEA o no, este Jefe de Servicio no puede sino



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

dar íntegramente por reproducido en informe de la Dirección General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga sobre propuesta de la alcaldía al pleno sobre derogación del reglamento de organización interno y estructura administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de fecha 02/02/2018 y posterior complementario de fecha 07/052/2018 del que se destaca entre otras la siguiente conclusión que:

<(../..)-1.- Que el Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (ROIEA) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 26 de mayo de 2.008, es de fecha anterior a su inclusión en el régimen de los municipios de gran población (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 9 de marzo de 2.012), y contiene numerosas contradicciones con el Título X de la LRBRL lo que lo hace, de facto inaplicable en gran parte de sus previsiones. (../..)

Por otra parte hay que hacer constar que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, aprobó “ El Reglamento Orgánico Regulador de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga”, publicado definitivamente en el BOP de 07/07/2019

**TERCERO:** Respecto a la exigencia de una valoración previa del específico, hay que hacer constar que, en fecha 21 de diciembre de 2012, se acuerda la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, aprobándose entre otros la creación del puesto de trabajo de Asesor Jurídico asignándole en dicho momento un complemento específico por asimilación a los ya existentes en dicha RPT de 2012, y que obviamente tampoco estaban valorados.

## **Respecto al MOTIVO DE IMPUGNACIÓN SEGUNDO**

Se hace indicar al recurrente que:

Para poder decidir sobre la suspensión de la ejecución del acto impugnado deberíamos tener en cuenta que la norma general es la 'No suspensión del acto impugnado' (art. 117.1. LPACAP ) y que solo se podrá suspender cuando, de acuerdo con el art. 117.2 LPACAP , concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) *Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*
- b) *Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.*

Y queda suficientemente claro que ni a) ni b) se han producido, y ni es posible que se produzcan, con la redacción de las presentes bases que se recurre con el presente escrito de recurso de reposición.

Por tanto, no existe ni un perjuicio directo ni inmediato, salvo que se quisiera distorsionar el normal y buen desempeño de la presente convocatoria

***Por el secretario general del Pleno, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario, se indica que al presentar el informe-propuesta en este momento no lo conocía y, por tanto, no podía informar; no obstante, señala que su opinión es que se debería paralizar este expediente, sobre el que ya informó desfavorablemente y que entre otras cosas afecta a la publicidad de la convocatoria. Por otra parte también expresa la inoportunidad de la convocatoria***



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*ante otras soluciones.*

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según lo indicado en el informe del jefe de Servicio, por unanimidad, **acuerda:**

1º.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado en fecha 15/07/2019, con nº de registro 2019034780, por D. Francisco Delgado Bonilla, portavoz del grupo municipal Partido Popular.

2º.- DESESTIMAR la solicitud de suspensión del acto recurrido dado que la no ejecución del mismo sí pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, máxime cuando se ha desestimado el propio recurso.

C) INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE CONVOCATORIA ABIERTA DE LAS AYUDAS A LA CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA DEL EJERCICIO 2019.- *Por el concejal secretario suplente segundo, como delegado de Hacienda, se justifica la urgencia del presente punto para poder recuperar las ayudas que no se han podido conceder para este ejercicio 2019.*

Vista la propuesta indicada, de fecha 9 de agosto de 2019, en la que se indica que después de la gestión llevada a cabo desde el Ayuntamiento con relación a las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2019, nos encontramos con varias casuísticas que han impedido la concesión de la Ayuda y su compensación en los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019:

**Primer Caso:** Se ha presentado solicitud en plazo, pero no se ha podido aportar toda la documentación porque depende de otros trámites administrativos, o bien, por dificultades personales de los interesados.

**Segundo Caso:** Al igual que en ejercicios anteriores existen numerosas solicitudes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación, incumplían el requisito de no mantener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga o sus organismos autónomos, pero cumplían con el resto de los requisitos.

Es por lo que, dada la situación de necesidad económica de muchas familias y pequeñas empresas se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la apertura de una Convocatoria Abierta de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **acuerda lo siguiente:**

**“La apertura de una Convocatoria Abierta de las Ayudas a la Ciudadanía para el**



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2019 que supondrá la posibilidad de la concesión de las subvenciones a aquellos solicitantes que abonen las deudas dentro del plazo del periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019, o bien subsanen la falta de justificación del cumplimiento de alguno de los requisitos. Los solicitantes que hubieren abonado la deuda o subsanado el incumplimiento o falta de justificación que motivó la no concesión de la ayuda y su compensación, recibirán de oficio la ayuda mediante nueva resolución, salvo que en el mismo plazo renuncien a la concesión de la misma. Estas ayudas se ingresarán en cuenta bancaria, que deberá comunicarse a la Tesorería Municipal en sus modelos correspondientes.

En los todos casos anteriores, el objetivo de la ayuda debe cumplirse, es decir, al finalizar el plazo voluntario de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019, los recibos beneficiados con una ayuda deberán estar abonados por completo. De lo contrario procedería la no concesión de las ayudas o la revocación de las ya concedidas.

Todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 13 y 16 de las Bases Reguladoras de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2019”.

*El secretario general del Pleno, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario, indica que esta propuesta carece de informe del jefe de Servicio respectivo, y aconseja que es conveniente que todos los asuntos se acompañen con dicho informe.*

**6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

a.- Decreto de Alcaldía n.º 6140/2019 de 9 de agosto, sobre nombramiento de Concejal Secretario suplente segundo de la Junta de Gobierno Local, al Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández.

b.- Anuncio n.º 5468/2019 publicado en el BOP de Málaga n.º 152 de 8 de agosto, del acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2019, en relación a propuesta de la Alcaldía sobre determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

c.- Anuncio n.º 5470/2019 publicado en el BOP de Málaga n.º 152 de 8 de agosto, del acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2019, en relación a propuesta que formula el alcalde sobre determinación del régimen de dedicación de cargos de la Corporación, de la cuantía por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados y sobre las asignaciones a los grupos políticos.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

d.- Anuncio 5542/2019, publicado en el BOP de Málaga n.º 152 de 8 de agosto, en relación a los nombramientos de funcionarios de empleo mediante los decretos: N.º 5095/2019, de 5 de julio, subsanado por el 5179/2019 de 8 de julio y modificado por el 5180/2019 de 8 de julio. N.º 5443/2019 de 18 de julio y n.º 5454/2019 de 18 de julio.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario suplente segundo, certifico.